

Diario oficial año LXXIV numero 23759 sábado 23 de abril de 1938
DECRETO NÚMERO 0533 DE 1938

(marzo 21)

por el cual se fija el pènsum para los estudios normalistas y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1° Las Escuelas Normales nacionales y departamentales y los colegios privados que aspiren a que los certificados de estudios que expidan a sus alumnos sean aceptados por el Ministerio de educación Nacional para efectos del examen y para la expedición de los títulos o diplomas respectivos, adoptarán el siguiente plan de estudios normalistas, que fue acordado por la Convención de Rectores de Normales reunida en Bogotá el mes de diciembre de 1937:

Primer año.

	Horas semanales
Aritmética.....	4
Castellano.....	4
Francés.....	4
Ciencias físicas y naturales (inicia- ción).....	4
Geografía, Historia y Cívica.....	6
Religión.....	2
Dibujo.....	2
Música y Canto.....	2
Trabajos manuales.....	2
Educación física.....	3

Segundo año.

	Horas semanales
Aritmética.....	4
Castallano.....	4
Francés.....	4
Ciencias físicas y naturales (inicia- ción).....	4
Geografía, Historia y Cívica.....	6
Religión.....	2
Dibujo.....	2
Música y Canto.....	2
Trabajos manuales.....	2
Educación física.....	3

Tercer año.

	Horas semanales
Algebra y Geometría.....	4
Castellano.....	4
Francés.....	2
Inglés.....	4
Botánica y Zoología.....	4
Geografía, Historia y Cívica.....	6
Religión.....	2
Dibujo.....	2

Música y Canto.....	2
Trabajos manuales.....	2
Educación física.....	3

Cuarto año.

	Horas semanales
Algebra y Geometría.....	4
Literatura Castellana.....	2
Inglés.....	4
Fisiología.....	3
Química.....	3
Geografía, Historia y Cívica.....	6
Dibujo.....	2
Música y Canto.....	2
Trabajos manuales.....	2
Educación física.....	3
Psicología general.....	2

Quinto año.

	Horas semanales
Geometría del espacio.....	2
Literatura Universal.....	2
Inglés.....	4
Física.....	4
Química.....	4
Geografía, Historia y Cívica.....	6
Dibujo.....	2
Música y Canto.....	2
Trabajos manuales.....	2
Educación física.....	3
Psicología del niño.....	3
Metodología de la primera enseñanza	

Sexto año.

	Horas semanales
Literatura colombiana.....	2
Inglés.....	4
Física.....	4
Higiene.....	2
Geografía, Historia y Cívica.....	6
Dibujo.....	2
Música y Canto.....	2
Trabajos manuales.....	2
Educación física.....	3
Orientación Pedagógica.....	2
Pedagogía.....	2

Artículo 2° Los alumnos de quinto y sexto años practicarán en la anexa o en otra escuela primaria durante dos meses por lo menos en cada año, en la forma que lo determine el respectivo Directivo del plantel.

Artículo 3° El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la ejecución del plan de estudios consignado en este Decreto, y dispondrá además todo lo concerniente a la expedición de certificados por los establecimientos públicos y particulares.

Artículo 4° En los términos del presente Decreto quedan modificados, en la parte que a estos estudios se refieran, los Decretos números 502 y 1001 de 1936.

Artículo 5° Este Decreto rige desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 21 de marzo de 1938.

El Ministro de Educación Nacional,

ALFONSO LOPEZ

José Joaquín CASTRO M.